

PROTOCOLO DE COORDINACION ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE IRREGULAR DE VIAJEROS.

En Tarifa a 17 de junio de 2013.

REUNIDOS

De otra parte, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

De una parte, D. Manuel Morón Ledro, Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, según nombramiento realizado por Decreto de la Junta de Andalucía nº 66/1998 de 24 de marzo (BOJA 28 de marzo 1998) y O.M. DEL Ministerio de Fomento de 26 de marzo de 1998 (BOE 28 de marzo de 1998).

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, basándose en las competencias que a tales efectos le otorga al cargo de Alcalde Presidente la Ley de Bases de Régimen Local.

El segundo lo hace en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de acuerdo con las funciones establecidas en el Art. 31.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la función que le corresponde al Consejo de Administración en materia de Convenios de acuerdo con el Art. 30.5 o) de la citada Ley.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legítima para establecer el presente protocolo de coordinación, libres y de común acuerdo.

EXPONEN

- I. Que estas dos Instituciones comparten el común interés de mejorar la coordinación y la capacitación del personal que asume las funciones de protección y seguridad con el fin de controlar el transporte irregular de pasajeros que se organiza para trasladar a viajeros que llegan a la estación marítima del Puerto de Tarifa hasta diferentes puntos de la geografía nacional.
- II. Que es de interés social la erradicación de esta actividad puesto que constituye una competencia desleal para el colectivo de taxistas de la ciudad, además de provocar una imagen negativa sobre la ciudad de Tarifa y su Puerto.
- III. Que esta actividad se realiza en dos fases, una de captación en el interior del Puerto de Tarifa y otra de estacionamiento de los vehículos y utilización de los mismos para realizar el transporte que utiliza tantos espacios situados dentro del propio recinto portuario como los distintos viales y espacios de la Ciudad.

- IV. De acuerdo con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se formaliza, el presente Protocolo de Coordinación, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente Protocolo es el establecimiento de un procedimiento de coordinación entre la APBA y el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa, a través de sus respectivos servicios de seguridad y protección, con el objetivo de realizar las actuaciones necesarias para controlar el transporte irregular de pasajeros.

Segunda. El presente Protocolo tiene como ámbito funcional una triple variante: en primer lugar, la coordinación y colaboración entre los actuantes en la operativa necesaria para erradicar esta actividad; en segundo lugar, definir las actuaciones encaminadas a lograr la mayor eficacia en la posterior tramitación documental conforme al procedimiento sancionador correspondiente y, en tercer lugar, coordinar con el colectivo de taxistas la operativa aconsejable cuando alguno de sus integrantes detecte alguna persona o vehículo que mantenga una posible vinculación con esta actividad.

Tercera. Las partes firmantes del presente Protocolo entienden que para poder abordar los asuntos comunes objeto del mismo de forma eficaz, es preciso crear mecanismos de coordinación, comunicación e información entre sus respectivos servicios policiales.

Ambas Instituciones acuerdan acometer un programa formativo/informativo conjunto previo a la realización de la campaña para los agentes actuantes de las Policía Local y Portuaria tendente a dotar de criterios legales, psicológicos, sociológicos y/o pedagógicos comunes que permita alcanzar los logros previstos.

Asimismo, se programarán encuentros periódicos entre los componentes de ambas Instituciones a fin de intercambiar información, experiencias y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo durante la duración de la campaña, obteniendo con ello un asesoramiento mutuo y conjunto para unificar criterios de actuación.

Cuarta. Ambas partes acuerdan crear una Comisión Técnica de Seguimiento para la valoración de los Programas de Actuaciones a desarrollar, supervisión y evaluación de los mismos, integrada por los miembros que cada Institución considere necesarios.

Para determinar la evolución de las acciones realizadas y contribuir a su eficaz desarrollo se establecerá la elaboración de una relación de indicadores que, una vez puestos en relación, permita valorar las estrategias establecidas, los objetivos genéricos y particulares y reformular, en su caso, las propuestas de actuación, permitiendo la extracción de conclusiones sobre la campaña.

Quinta. Ambas Instituciones pondrán en marcha una campaña informativa dirigida a los posibles usuarios del transporte irregular de viajeros, al objeto de que tomen conciencia de la utilidad del uso de los servicios de transporte autorizados y de los posibles riesgos que les puede ocasionar la utilización de vehículos y personas que no cuenten con la conveniente adecuación para desarrollar esta actividad.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.